Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, dieciocho (18) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE
SOLICITANTE: MENELEO MORELO SCARPETA
CONVOCADO: YOLANDA BRAVO CONEO
FIEDEL BRAVO CONEO
RADICADO No: 2023-00157-00

El ciudadano MENELEO MORELO SCARPETA, mayor de edad y de esta vecindad, actuando a través de apoderada especial debidamente constituida, ha presentado ante este Juzgado solicitud para recaudo de prueba extraprocesal, interrogatorio anticipado de parte, convocando para tales efectos a los señores YOLANDA BRAVO CONEO Y FIEDEL BRAVO CONEO, de quien se dice son mayores de edad y tener domicilio y residencia en comprensión territorial rural de este municipio.

Estudiada la solicitud presentada tenemos que la misma se aviene al contenido normativo de los artículos 193 y 194 del Código General del Proceso, pues en ella se determina concretamente lo que se pretende probar (existencia de una obligación de pago de suma de dinero) y tiene como finalidad utilizarla como medio de prueba ante futura acción judicial, amén de que no existe evidencia de que se haya agotado interrogatorio con antelación por la misma causa y se ha ofrecido anexar el cuestionario de preguntas antes del día de la fecha que se programe para la audiencia o efectuarlo oral en audiencia.

Siguiendo el tenor literal de los artículos 200 y 183 del Código General del proceso, el auto que decrete el interrogatorio de parte extraprocesal se notificará en forma personal siguiendo las ritualidades de los artículos 292 y 293 de dicha normatividad procesal, o de haberse cumplido las cargas, igualmente le podrían ser aplicables las disposiciones de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8º, pero al no conocer canal virtual de notificaciones del citado, la misma notificación personal tendrá que hacerse bajo la ritualidad de los artículos mencionados -291 y 292 del CGP-.

Así las cosas se convocará a diligencia presencial de interrogatorio de parte por cuanto se considera más útil y efectiva de cara a la pobre información con que se cuenta de canales virtuales de notificación y habida cuenta de que se dice residen en zona rural de esta municipalidad donde no se cuenta generalmente con infraestructura para conexiones virtuales.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1-. Admitir la solicitud de prueba extraprocesal presentada, a través de apoderada especial por el señor MENELEO MORELO SCARPETA.

2-. Citar a los señores YOLANDA BRAVO CONEO Y FIEDEL BRAVO CONEO, mayores de edad, vecinos y residentes en la vereda Brisas del Mar, zona rural de la comprensión territorial de San Bernardo del Viento, Córdoba, para que comparezcan a audiencia presencial en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal, el día treinta (30) de agosto de 2023 a las 9:00 am, a absolver personalmente el interrogatorio de parte que se le hará en audiencia por el convocante, haciéndole saber que su falta de comparecencia a la audiencia hará

presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas contenidas en interrogatorio.

3-. Notifíquese el presente proveído en forma personal a los convocados, conforme las exigencias de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de cumplir con las ritualidades de la ley 2213 de 2022 previamente, podrá notificarse en forma virtual.

4-. Efectuado lo anterior, hágase entrega de la diligencia y de las constancias respectivas, a la parte interesada.

5-. Reconózcase personería a la doctora MARENA DEL ROSARIO BRAVO TERÁN, de calidades civiles, correo electrónico y vigencia de su tarjeta, corroboradas en la plataforma URNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef39361a101bf9538102b9f85ba5ad1978421eebce154b15d4f01d846e2e037**
Documento generado en 18/07/2023 01:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica